



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020/MPC

Caravelí, 28 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020, se debatió la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Concejo Provincial de la Juventud de Caravelí;



CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) y contando con la Opinión Favorable del Informe Legal N° 060-2020-AJ/JA/MPC, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Concejo Provincial de la Juventud de Caravelí.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Comunal el cumplimiento del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ARTICULO 3.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en

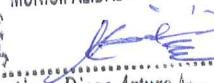
el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a

Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ


Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

